

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DE CIE AUTOMOTIVE S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

I.- Introducción

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), introducido mediante la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el artículo 3(j) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE, S.A. (en adelante “**CIE Automotive**” o la “**Sociedad**”) en relación con las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

El citado informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite el presente informe, que publicará en la página web de CIE Automotive con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

II.- Análisis de la independencia de los auditores externos

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive celebrada el 29 de abril de 2020 nombró a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (“Pwc”) como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad para el ejercicio 2020.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado durante el ejercicio 2020, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa vigente, todo ello conforme se detalla e individualiza en el **Anexo 1** al presente informe.

El **Anexo 2** detalla, en el marco del informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. los honorarios devengados por la Sociedad y Sociedades Dependientes, directa o indirectamente, desglosados por concepto

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, el cual se adjunta como **Anexo 2**, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Mediante dicha declaración de independencia se pone de manifiesto que el auditor no ha identificado circunstancias que pudieran suponer causas de incompatibilidad. Aquellas que conllevaran amenazas significativas han sido eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

III.- Conclusiones

A la vista de la información de que ha dispuesto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

En Bilbao, a 23 de febrero de 2021

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Prestados a la Sociedad					
Informe de procedimientos de revisión de la información relativa al Sistema de Control sobre la Información Financiera desglosada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.	27 de octubre de 2020.	Octubre de 2020 a febrero de 2021.	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	La descripción del servicio es la que consta en la primera columna. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 3.000 euros . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, la no materialidad de los honorarios presupuestados del encargo en relación con los honorarios por los servicios de auditoría.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. Es un trabajo de uso general en el contexto de entidades cotizadas y permitido por la Ley de Auditoría de Cuentas. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p>Emisión de un informe de procedimientos acordados sobre el cumplimiento de determinados ratios financieros sobre la financiación sindicada del Grupo.</p>	<p>24 de julio de 2020.</p>	<p>Primer semestre de 2020.</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>La descripción del servicio es la que consta en la primera columna. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 2.800 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, la no materialidad de los honorarios presupuestados del encargo en relación con los honorarios por los servicios de auditoría.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia y al hecho de que los datos son los propios de la compañía y de que únicamente se llevarían a cabo labores de revisión de documentación proporcionada aplicando los principios del ISRS 400. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p>Informe de verificación del Estado de información no financiera (consolidado) del Informe de Gestión, formulado por el Consejo de administración de la sociedad dominante y preparado de acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio y conforme a los contenidos propuestos en una selección de indicadores de los Estándares GRI del Global Reporting Initiative (GRI).</p>	<p>24 de julio de 2020.</p>	<p>Enero y febrero de 2021.</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>Proyecto de verificación del EINF correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2020 de acuerdo con la Norma ISAE 3000 <i>Assurance Engagements Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information</i> emitida por el <i>International Auditing and Assurance Standard Board</i> (IAASB) de la <i>International Federation of Accountants</i> (IFAC), que incluye la emisión de un informe de aseguramiento limitado que contendrá nuestra opinión sobre el citado informe examinado y preparado de conformidad con los principios y normas GRI. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 48.000 euros. El calendario coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios -equivalentes a los propios que presta un auditor de cuentas y en el contexto de la formulación de las cuentas anuales, no de auditoría- y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento limitado.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p>Servicios de asesoramiento de los apartados fiscales de los paquetes de reporting de determinadas sociedades del grupo ubicadas principalmente en Europa.</p>	<p>11 de diciembre de 2019.</p>	<p>Asistencia anual.</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>Servicios de asesoramiento en relación con el Impuesto sobre Sociedades de las sociedades del Grupo. Asimismo, se prestaron servicios fiscales con las filiales del Grupo en USA (no auditadas por el auditor externo de la sociedad) y Eslovaquia (CIE Mar SK, Sro), si bien el asesoramiento concreto lo llevaron a cabo los asesores fiscales locales externos al auditor externo de la Sociedad.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 147.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios, que son de uso general en el contexto de grandes grupos internacionales.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Asesoramiento en programa de cambio climático CPD	24 de julio de 2020.	Segundo semestre de 2020	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	<p>El objetivo del trabajo radica en asesorar a CIE Automotive mediante recomendaciones a adquirir un profundo conocimiento de las tendencias actuales y de las acciones desarrolladas por los principales actores de los mercados, en especial sus competidores en el contexto del programa de Cambio Climático del CDP. Como resultado de este Proyecto, se elaborará un informe que contendrá las conclusiones del: a) Análisis GAP del cuestionario CDP CC de CIE Automotive vs las directrices del CDP, así como buenas prácticas de respuesta al cuestionario del CDP por parte de compañías de la competencia; b) Análisis de cambios 2020 versus 2019.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 10.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios, de naturaleza habitual en el contexto de colocación de deuda financiera, que debe ser realizado por parte del auditor de cuentas de la sociedad emisora, en este caso CIE Automotive, S.A.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p>Asistencia en la documentación de precios de transferencia y asesoramiento en la preparación/visión de la documentación solicitada por inspección de precios de transferencia. Servicios para CIE Automotive S.A. y para determinadas sociedades europeas y del subgrupo Golde</p>	<p>29 de abril de 2020.</p>	<p>Marzo a junio de 2020.</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>La descripción del servicio es la que consta en la primera columna. El entregable del trabajo es la documentación de precios de transferencia de la sociedad.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 134.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia.</p> <p>Las amenazas más relevantes en relación con los servicios de precios de transferencia son interés propio y auto revisión. En relación con las amenazas, las salvaguardas que en este caso se toman para mitigarlas son las siguientes: - No se realiza ninguna valoración de ningún elemento ni cálculo que afecte a los estados financieros de la compañía. - El equipo del proyecto no forma parte en ningún caso del equipo de auditoría. - En ningún caso las recomendaciones que se pudieran efectuar a la compañía en el transcurso del proyecto implicaran una decisión empresarial por parte del auditor, el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que en su caso hubiera que tomar.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Otras sociedades del grupo: Falkenroth Umformtechnik GmbH / Schöneweiss & Co. GmbH / Gesenkschmiede Schneider Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung.					
Emisión de certificación de exclusión para la exención de tasas de la ley de energía alemana y certificado de requisitos estimulados por la Ley de Energía alemana de cara a la reducción del coste de recargo de energía KWK.	24 de julio de 2020.	Ejercicio 2020	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Servicio de verificación en relación con el cumplimiento de requisitos previstos en la legislación alemana de energía, así como en relación con el volumen total de electricidad vertido a la red, con objeto de beneficiarse de una exención en el pago de tasas aplicables a aquellas entidades que producen y vierten energía a la red de consumo. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 39.000 euros . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios y el hecho de que se trata de un trabajo de aseguramiento no de auditoría.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p>Asesoramiento en el impuesto de sociedades, así como de las cartas de pago a presentar.</p>	<p>28 de febrero de 2020.</p>	<p>Asistencia anual.</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>Asistencia en la revisión de las declaraciones de impuestos (impuesto de sociedades y sobre actividades comerciales). Estimación del gasto anual a efectos del impuesto de sociedades. Consultoría y planificación fiscal.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron 10.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Otras sociedades del grupo: Metalcastello SpA					
Emisión informe auditoría de gastos de I+D.	27 de octubre de 2020.	Ejercicio 2020	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	El auditor debe emitir un certificado de sobre el anexo “Research and Development” al objeto de verificar los gastos de I+D en el contexto de la justificación de un crédito fiscal. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 12.000 euros . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, la no materialidad de los honorarios presupuestados del encargo en relación con los honorarios por los servicios de auditoría. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Otras sociedades del grupo: CIE Autometal de Mexico, S.A. de C.V., Maquinados de Precisión S. de RL. de CV					
Asistencia en la documentación de precios de transferencia.	27 de octubre de 2020.	Octubre de 2020 a enero de 2021.	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Asistencia en la preparación de la documentación en materia de precios de transacciones intercompañía del ejercicio fiscal 2020, conforme al artículo 76 (fracción IX y XII), artículo 179 y artículo 180 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y a lo establecido en las Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Guías de la OCDE), siempre que éstas sean consistentes con la legislación fiscal mexicana y los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México. Asimismo, apoyo en la revisión del anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple, así como de los anexos en materia de precios de transferencia en el Dictamen Fiscal o Declaración Informativa sobre Situación Fiscal (DISIF). Revisión de la información proporcionada relativa a la Declaración Maestra para el ejercicio fiscal 2019 preparada por la compañía	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
				<p>matriz del Grupo, para verificar que se dé cumplimiento a los requerimientos establecido en el artículo 76-A de la LISR fracción I. Guía y soporte en la preparación de la Declaración Informativa Local para el ejercicio 2019.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 33.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Otras sociedades del grupo: CIE Autometal de México SA.PI De C.V.					
Revisión papeles de trabajo.	27 de octubre de 2020.	Octubre de 2020 a enero de 2021.	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	<p>Revisión de los papeles de trabajo requeridos por las autoridades fiscales locales del Estado de Guanajuato, con el fin de proporcionar información del ejercicio fiscal 2016. En México es opcional que a partir de ciertas características o circunstancias, alguna compañías se dictaminen para efectos fiscales; sin embargo, al tomar dicha opción, el Contador Público Inscrito ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) que firmó dicho dictamen puede ser llamado por las autoridades fiscales con el fin de comparecer y exhibir ciertos papeles de trabajo que soportan su dictamen fiscal.</p> <p>Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 1.000 euros. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Asesoramiento en el impuesto de sociedades	27 de octubre de 2020	Octubre de 2020 a enero de 2021.	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Asesoramiento en el impuesto de sociedades así como en cartas de pago a presentar a las autoridades fiscales mexicanas e implicaciones fiscales de la reforma fiscal. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 24.000 euros . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicio adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
Otras sociedades del grupo: Mahindra CIE Automotive Limited y Billforge Pvt Limited					
Asesoramiento en el impuesto de sociedades, así como análisis de la deducibilidad de determinados gastos.	27 de octubre de 2020.	Diciembre de 2020.	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Asistencia en la revisión de las declaraciones de impuesto de sociedades y en el cálculo del impuesto debido. Los honorarios del encargo se presupuestaron por y ascendieron a 4.000 euros . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor. En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.



ANEXO 2

**Declaración de independencia emitida por los auditores de cuentas externos de CIE
AUTOMOTIVE, S.A. y sociedades dependientes**



23 de febrero de 2021

CIE Automotive, S.A.
Alda. Mazarredo, 69- 8º
48009 Bilbao

A la atención del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Muy señores nuestros:

Con fecha 29 de abril de 2020 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de **CIE Automotive S.A. y sus sociedades dependientes** para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas por una relación de control, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por la sociedad de auditoría y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia (ver Anexo adjunto)
- La sociedad de auditoría tiene implantadas políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Plaza de Euskadi, 5, 48009 Bilbao, España
Tel.: +34 944 288 800 / +34 902 021 111, Fax: +34 944 288 805, www.pwc.es

1



En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciba un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Antonio Simón Maestro', written over a horizontal blue line.

José Antonio Simón Maestro

ANEXO

CIE Automotive S.A.	Miles de euros
2020	
Servicios de auditoría a CIE Automotive, S.A. y sus sociedades dependientes	1.423
Otros servicios relacionados con la auditoría y/o análisis de cifras financieras	116
Total servicios de auditoría y relacionados	1.539
Precios de Transferencia	167
Servicios de asesoramiento fiscal	185
Total servicios profesionales	352

ANEXO

Otros servicios relacionados con la auditoría y/o análisis de cifras financieras		
2020		
Nombre de la compañía	Título / Detalle del trabajo	Miles de euros
CIE Automotive, S.A.	Informe SCIIF 2020	3
CIE Automotive, S.A.	Informe de Covenants 2019 Banca March	3
CIE Automotive, S.A.	Informe de Estado de información no financiera 2020	48
CIE Automotive, S.A.	Asesoramiento en programa de Cambio Climático del CDP	10
Schöneweiss & Co. GmbH, Gesenkschmiede Schneider Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung y Falkenroth Umformtechnik GmbH	Certificación de exclusión para la exención de tasas de la ley de energía alemana y certificado de requisitos estimulados por la Ley de Energía alemana de cara a la reducción del coste de recargo de energía KWK.	39
Metalcastello	Informe de gastos de I+D y revisión de procedimientos acordados para subvenciones	12
CIE Autometal de Mexico SA de CV	Otros servicios	1
Total honorarios Otros servicios relacionados con la auditoría		116

Precios de Transferencia		
2020		
Nombre de la compañía	Título / Detalle del trabajo	Miles de euros
CIE Automotive, S.A. y determinadas sociedades dependientes europeas y el subgrupo Golde	Asistencia en la documentación de precios de transferencia y Asesoramiento en la preparación / revisión y análisis de la documentación solicitada por inspección de precios de transferencia	134
CIE Autometal de Mexico SA de CV y Maquinados de Precisión de México, S. de RL de CV	Asistencia en la documentación de precios de transferencia.	33
Total honorarios Precios de transferencia		167

ANEXO

Servicios de asesoramiento fiscal		
2020		
Nombre de la compañía	Título / Detalle del trabajo	Miles de euros
CIE Automotive, S.A. y determinadas sociedades dependientes europeas	Revisión de los apartados fiscales de los paquetes de reporting de determinadas sociedades del grupo ubicadas principalmente en Europa.	147
Mahindra CIE Automotive Limited y Billforge Private Limited	Asesoramiento en el impuesto de sociedades, así como en cartas de pago a presentar así como en deducibilidad de determinados gastos.	4
Mahindra Forgings Europe AG - Gesenkschmiede Schneider GmbH - Falkenroth Umformtechnik GmbH - Schoneweiss & Co. GmbH - Jeco-Jellinghaus GmbH	Asesoramiento en el impuesto de sociedades, así como en cartas de pago a presentar.	10
CIE Autometal de México, S.A.P.I de C.V.	Asesoramiento en el impuesto de sociedades, así como en cartas de pago a presentar e implicaciones fiscales de la reforma fiscal Mexicana de 2020.	24
Total honorarios de asesoramiento fiscal		185